



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de J. Garcia Pimentel, plaza de la Constitución, num. 28, a quien se remitiran todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de portesiendo por correos pues de lo contrario no se recibirán.

El precio de suscripción en esta ciudad, llevado á casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales, pagados al tiempo de suscribirse. Los números sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs. Los anuncios y demas que no sean de oficio y de servicio público ó comun de los pueblos; no se insertaran si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 432.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 9 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue.

Con fecha 31 de Diciembre último se dijo por este Ministerio al Gefe político de Tarragona lo que sigue:—En vista de las dos esposiciones de esa Diputacion provincial y su comunicacion que V. S. acompaña en 15 de Agosto del año pasado de 1846, y 16 de igual mes del actual, solicitando se incluyan en los presupuestos generales del Estado las cantidades anticipadas por la provincia en atenciones carcelarias y manutencion de presos pobres; la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver manifieste á V. S. como lo ejecuto de su Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, que mientras el reintegro que reclama Diputacion provincial no sea objeto de una resolucion general, deben comprénderse en los presupuestos de cada provincia como gasto obligatorio, las sumas invertidas en la manutencion de los presos pobres que se encuentren en las Cárceles de las Audiencias, segun previene la Ley vigente de Diputaciones provinciales. Por consiguiente la de los Juzgados de primera instancia, deben figurar en los presupuestos municipales de los pueblos del partido, debiendo V. S. dar conocimiento á esa Diputacion provincial de la resolucion que precede.—De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo trasladado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que le sirva de regla para lo sucesivo.

En virtud de lo prevenido en la preinserta Real orden, los Ayuntamientos tan luego como se inserten

en este periódico oficial los repartimientos que formen los de las respectivas cabezas de partido para subvenir á las atenciones carcelarias en los nueve últimos meses del corriente año, considerarán como autorizadas y adicionadas en sus presupuestos, caso de que estos esten ya aprobados, las cantidades que se les designen. Si los ingresos con que cuentan para llenar las obligaciones municipales, ó las economías que á juicio de dichas corporaciones, pueden resultar en aquellas, no bastaren á cubrir los cupos que les corresponden, propondrán inmediatamente los medios necesarios para llenarlos; puez en los presupuestos que se encuentren pendientes de aprobacion, se adicionarán aquellos créditos por este Gobierno político, á fin de que su importe se llene por los medios que se adopten para el déficit del presupuesto. Zamora 20 de Junio de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Concluye la memoria del Gefe político de esta provincia, sobre la cuenta del año de 1846, inserta en el Boletin anterior.

Art. 2.º Escuela normal.—En el estado adjunto á esta cuenta figuran como librados 8387 rs. 15 mrs. ó sean 5020 rs. 26 mrs. que se han librado por la Depositaria provincial y 3366 rs. 23 mrs. que se han satisfecho por la Depositaria especial de los fondos de este establecimiento para llenar los gastos que en el mismo han ocurrido durante el año de 1846: pero, aunque aparece esta cantidad asignada en el estado, por conformarse al formulario, esta muy lejos de representar con exactitud el movimiento de fondos verificado en una y otra depositaria por la del instituto se han librado para gastos de la escuela normal 3366 rs. 23 mrs. es decir 5493 rs. 11 mrs. menos que

los aprobados en el presupuesto provincial de gastos. Por lo que resulta de los libros de intervencion, las cantidades libradas por la depositaria provincial importan 5020 rs. 26 mrs. ó sean 4289 rs. 8 mrs. menos que los presupuestados. Esta diferencia consiste en que no se han librado por el personal de la escuela mas que 2166 rs 26 mrs. en lugar de los 6750 presupuestados, porque el importe de los sueldos se presupuestó para los meses de Octubre Noviembre y Diciembre y el establecimiento no se planteó hasta 1.º de Noviembre de manera que resultó una baja en los sueldos de los profesores de 1083 rs. 8 mrs. y otra de 3500 en el crédito aprobado para pension de los siete alumnos cuya enseñanza debia costearse por cuenta de la provincia, los cuales no se han admitido hasta el año presente. Asi es que á pesar de haberse librado para obras y reparos 394 rs. mas que los consignados en el presupuesto resulta una economía de 4289 rs. 8 mrs. en todo el artículo.

Art. 3.º Comision superior de Instruccion primaria. La diferencia de 200 rs. 2 mrs. que se han librado de menos al secretario de la comision, consiste en que estuvo vacante la secretaria desde 1.º hasta 12 de Noviembre en que se proveyó en el que actualmente la desempeña.

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

Art. 2.º y único. Casa-hospicio y maternidad de la capital. En el estado adjunto, conforme con la cuenta del Depositario, figurán como librados 503. 653 rs. 13 mrs. á que ascienden en junto los 216, 042 rs. entregados por la Depositaria provincial á la de el Hospicio y los 288. 611 rs. 13 mrs. satisfechos por esta para gastos del establecimiento; pero el verdadero resultado que arroja los libros de intervencion con referencia á la cuenta de fondos provinciales es que por la Depositaria de provincia se han librado 216, 042 rs. á la del Hospicio, cantidad igual á la que se aprobó en el presupuesto para llenar el déficit que resultaba entre los gastos de este establecimiento y los productos de rentas y recursos propios con que contaba. En la cuenta especial del Hospicio que acompaña original á la del Depositario provincial se demuestra que las atenciones de todas clases satisfechas durante el año de 1846 ascienden á 288. 611 rs. 13 mrs. é importando los gastos autorizados 553. 763 rs. resulta una economía de 67091 rs. 21 mrs.

CAPITULO 4.º

Obras publicas.

Art. único Conservacion y reparacion y obras de nueva construccion. Se autorizó en el presupuesto provincial para los servicios de este art. un credito de rs. vn. 359288 rs. 17 mrs. y solo se han librado 154753 rs. 31 mrs., resultando de aqui la diferencia por librado de menos de 208524 rs. 20 mrs. que figuran en el estado. Las causas de esta diferencia consisten en que no se han

satisfecho las cantidades señaladas para algunos servicios á saber.

Al Ingeniero director de las obras D. Jose María Perez se le han librado 6000 rs. por su sobre-sueldo hasta fin de Junio en que dejó de percibir el que disfrutaba de 12000 rs. y hubo de atenerse á recibir las cantidades que debengára por razon de gastos en sus salidas, en las cuales debengó 674 rs. 24 mrs. de modo que por este concepto se han dejado de librar.

5325 10

No habiéndose nombrado el año de 1846 el segundo Peon caminero cuyo sueldo en los últimos seis meses se autorizó en el presupuesto, resulta una economía de.

730

En obras de reparacion se han invertido solamente 12 rs. en una pequeña recomposicion de la puerta del Pescado, y siendo 4000 rs. los aprobados para obras de reparacion en las ya ejecutadas, sesultan librados de menos para este servicio.

3988

Tampoco se han librado los 5766 rs. que se autorizaron para concluir el pequeño trozo de carretera que media entre el puente mayor de esta ciudad y la puerta titulada del Pescado, por que el contratista se ha negado á concluir esta pequeña obra que es una de las comprendidas en su contrata sobre cuyo incidente pende expediente en este Gobierno politico.

5766

Por no haber concluido la obra anteriormente mencionada he acordado no recibir al espresado contratista las demas obras del trozo primero y suspender el pago de los 13400 rs. que se le adeudan por resto de cantidades retenidas en fianza así es que no se han librado los referidos.

13400

No habiendo continuado las obras del trozo 1.º desde la coronacion de la cuesta de Valorio en adelante, no se han librado los 80000 rs. credito autorizado para la prosecucion de las mismas.

80000

Se aprobaron en el presupuesto dos creditos importantes 71950 rs. para concluir las obras que faltaban en los trozos 2.º y 3.º y puente de Ricobayo: pero las ejecutadas en los indicados tres puntos durante el año de 1846 con deduccion de la decima parte que al contratista por via de fianza importaron 52087 rs. 20 mrs. satisfechos en diez libramientos; resultando por consecuencia librados de menos.

19862 14

Las reclamaciones suscitadas por parte del Ingeniero militar de esta plaza sobre la direccion de la obra que debia ejecutarse en la Puerta

del Pescado, y la consiguiente demora que sufrió la terminacion del expediente por haberse remitido á la Inspeccion del Cuerpo militar de Ingenieros, ha sido la causa de que dicha obra no se haya ejecutado. Por consecuencia tampoco se han librado los 38442 rs. que se aprocaron para este objeto.

38442

Para satisfacer al contratista D. Antonio Cobelo las cantidades retenidas en fianza de las obras de dichos trozos, cuya recepcion debia verificarse en dicho año, se autorizaron en el presupuesto dos creditos inportantes 128240 rs. 17 mrs. pero no habiendose recibido sino una parte de estas obras, ni permitido la penuria de fondos de la Depositaria librarséle al contratista todo el resto de las recibidas, se le han satisfecho 87229 rs. 21 mrs. adeudándosele por consiguiente.

41010 30

Importa pues lo librado de menos en este capitulo. 208 524 20

CAPITULO 6. °

Montes.

Art. único Se presupuestaron y autorizaron 13500 rs. para el personal de este capitulo 9000 rs. para el sueldo de un Comisario que debia nambrarse á razon de 12000 rs. anuales y por nueve meses del año y 4500 rs. para el de un périto agrónomo á razon de 6000 y por el mismo tiempo; pero no habiendo tomado posesion uno y otro de sus cargos hasta 1. ° de Mayo no se les abonó el haber de Abril ó sean 1500 rs. y los 1566 rs. con 22 mrs. que no se han librado proceden de que el périto D. Máriano de la Cruz Marron cesó en 27 de Setiembre, y no se probeyó este destino en lo que restaba del año. Resultan pues librados de menos 3066 rs 22 mrs. que son los mismos que figuran en el estado adjunto á la cuenta.

CAPITULO 7. °

Otros gastos.

Art. único. Se consignaron en conformidad á lo prescrito en Real orden circular de 14 de Octubre de 1844, para impresion de presupuestos municipales, en la córte, 1944 rs. Para librar esta cantidad sobre Madrid, fué necesario abonar el 24 1/2 p^s de jiro que importó 38 rs. 29 mrs. esta es la causa de haber librado de mas dicha cantidad sobre la autorizada en el presupuesto.

CAPITULO 8. °

Gastos voluntarios.

Art. único, En este art. no hay diferencia alguna entre el credito aprobado con el presupuesto y la cantidad librada.

CAPITULO 9. °

Imprevistos.

Art. único Del crédito de 10000 rs. aprobado en el presupuesto para gastos imprevistos, se han invertido solamense 5457 rs. 7 mrs. 2305 rs. 7 mrs. para satisfacer al Hospital de Dementes de Valladolid el importe de estancias causadas por los de esta provincia que han ocurrido en dicho establecimiento durante los seis primeros meses de 1846. El contrato celebrado con el Director de aquel Hospital para la admision de los dementes de esta provincia, en virtud de haber cesado la facultad que le está concedida para ejecutar contratos con lss pueblos en particular, fue otorgado en 17 de Abril de 1846 con aprobacion y autorizacion de la Excm. Diputacion provincial. Se han librado asimismo 54 rs importe de armamento y equipo del peon caminero del primer trozo de la carretera de Vigo; 440 rs. por gastos causados en la conduccion á las seis cabezas de partido de la provincia para su distribucion entre los pueblos de la misma de los ejemplares del repartimiento de trescientos cuarenta y un soldados con que contribuyó la provincia para el reemplazo decretado en 20 de Octubre del referido año; como tambien 658 rs. librados al Ingeniero Don José Julia n Calleja por gastos causados en el reconocimiento y rectificacion de los presupuestos y planos de la parte de carretera de Vigo comprendida entre esta capital y limite de la provincia de Orense, cuya operacion practicó de orden superior.

Presupuesto de ingresos.

Relacion núm. Por no haber establecido el pontazgo en Ricobayo, cuyos productos se calcularon en 4000 rs. caso de que pudiera instalarse en Junio de 1846, figura dicha cantidad como baja menos recaudada en la relacion de Pontazgo, Pontazgos y Barcajes.

Productos de arbitrios establecidos.

Relacion núm. 3. ° Se presupuestaron como ingresos por productos del arbitrio de dos rs. en fanega de sal, con que antes contribuia esta provincia á la de Leon para la carretera de Asturias 36076 rs. 20 mrs de esta suma solamente se han recaudado 19955 rs. 6 mrs. rendimientos de dicho impuesto en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre á razon de 2988 rs 27 mrs. mensuales. Los productos de Diciembre no ingresaron en la Depositaria provincial hasta el mes de Enero del corriente año y los respectivos á los de Enero hasta Julio inclusive del año próximo pasado, se recaudaron por la Diputacion de Leon, su devolucion á esta provincia no ha podido y realizarse á pesar de las reclamaciones que al efecto dirigido. Esta es la causa de la baja de 24121 rs. 14 mrs.

Productos de Instrucion Pública.

Relacion núm. 4. ° Se calcularon como ingresos

por productos especiales del Instituto 5725 rs. y 4375 por los de la Escuela normal, pero de estas 10,100 rs. se han realizado en la Depositaria del Instituto 8720 rs. por productos de matriculas, en lugar de los 4800 que se calcularon por este concepto, mas no han ingresado los 925 que figurán en el presupuesto por consignacion sobre los fondos municipales de esta Capital; de manera que han ingresado 2995 rs. mas que los calculados. Respecto á los ingresos especiales de la Escuela normal en la Depositaria del Instituto no han ingresado los 3500 rs. que debian satisfacer los siete partidos de la provincia para la pension de igual número de alumnos por la razon indicada en el artículo correspondiente del presupuesto de gastos; así como tampoco ha recibido los 875 rs. de la consignacion respectiva sobre los fondos municipales de esta Ciudad. Resulta pues que no han ingresado en la Depositaria del Instituto 3920 rs. que los calculados por ingresos especiales del Instituto y los gastos efectivos de este establecimiento se han cubierto con las cantidades que ha recibido del fondo provincial; y con los mismos se han cubierto todas las atenciones de la Escuela normal.

Relacion núm. 5.º Productos especiales de Beneficencia. Los ingresos calculados en el presupuesto de la Casa-hospicio de esta Capital por existencia del año de 1845 y productos de rentas propias del establecimiento en 1846, fueron 137,721 rs. 33 mrs. De esta suma se han realizado solamente en la Depositaria del Hospicio 46,855 rs. 35 mrs. de la existancia y 55,467 rs. 3 mrs. de los rendimientos de fincas y rentas propias; ó sean 102,323 rs. 2 mrs. por ambos conceptos. Por consecuencia se han recaudado de menos por el segundo concepto 35,398 rs. 31 mrs. No obstante, en el estado que acompaña á la cuenta figuran como recaudados 318,505 rs. 2 mrs. por que en la cuenta del Depositario provincial y en la particular del Hospicio deben figurar y figuran como cargo las remesas de fondos provinciales importantes 216,142 rs. debo advertir que aunque en el estado aparecen como recaudados por productos de Beneficencia 318,505 rs. 2 mrs. se estampa esta cantidad por ser la que figura en la cuenta particular del establecimiento como cargo, aunque inesacto: pues las cinco partidas, de que este se compone, importan 318,465 rs. 2 mrs. ó sean 40 rs. menos que el cargo figurado.

Productos de multas exijidas á dañadores en la carretera. No siendo posible calcular los rendimientos que produciria este ramo en el año de 1846 y suponiendo que serian de pequeña importancia, no figuró en el presupuesto cantidad alguna. Sin embargo, han ingresado 181 rs. 12 mrs. por dicho concepto, que es la cantidad que figura en el estado como diferencia demas en la recaudacion.

Relacion núm. 6.º Medios con que se ha de cubrir el déficit del presupuesto provincial. Figuraron en este 65,233 rs. 20 mrs. como existencias resultando en la depositaria en fin de Diciembre de 1845 Se aplicaron tambien á este objeto 245923 rs. 17 mrs. procedentes de debitos de anteriores repartimientos provincial y se propuso un nuevo repartimiento entre los pueblos de la provincia de 390306 rs. 18 mrs. Apesar de las providencias

adoptadas contra los ayuntamientos morcosos, á pesar de haberse espedido contra ellos apremios por la Intendencia no ha sido posible realizar en el año de 1846 mas que 221124 rs. 15 mrs. por debitos de anteriores repartimientos y 230040 rs. de los 390306 rs. con 18 mrs. repartidos en el mismo año. Pudieran haberse hecho efectivos en su totalidad los ingresos calculados, espidiendo ejecuciones contra los deudores y poniendo en practica las demas medidas de rigor que procedieran: pero considerando por una parte que en muchos arts. del presupuesto resultaban notables bajas entre los gastos presupuestados y los efectivos, y teniendo en consideracion la situacion lastimosa de muchos de los pueblos, no dudé en concederles plazos prudenciales para el pago de sus contingentes calculando que aun supuestas estas bajas, se recaudarian fondos suficientes para llenar las obligaciones mas urgentes del año, como efectivamente sucedió, pues segun aparece de la cuenta del depositario resultan en caja por fin de Diciembre de 1846 rs. vii. 10737.

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que prescribe el art. 71 de la ley de 8 de Enero de 1845. Zamora 1.º de Mayo de 1848.
—El Marqués de Sta Cruz de Aguirre,

NUM. 453.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y G. C. practicarán las mas eficaces diligencias para descubrir quienes sean los autores de los robos ejecutados la noche del 8 del actual en el lugar de la Torre del Valle, consistentes en dos piezas de estopa una de cuatro varas y otra de poco mas de dos, otra de nueve de lienzo casero y una de crudo que tenia puestos á curar en dos huertos; y á Domingo Ramos una pollina de dos años y medio á tres, pelo blanco y dos gallinas: y caso de lograrse y ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Benavente por el que son reclamados. Zamora 22 de Junio de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

PARTICULAR.

Se arrienda el espigadero y hoja de viña del término de Morales del Vino con el beneplácito del ayuntamiento y todos sus vecinos.

Por acuerdo del Administrador y con anuencia del arrendatario queda acotada para todo uso sin previa licencia la Dehesa de Aldea Rodrigo desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín.

Imp. de J. García Pimentel.

Plaza de la Constitucion, número 28.